Fecha:	2	de	septiembre	de	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, supervisor, interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	x	CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	030	de	(11/02/2024)

Objeto del contrato y/o convenio: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION BDE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.	
Interventor (si fuere el caso):	CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM- R.L. EVA SANDRITH PADILLA
Supervisor:	JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
Contratista:	CONSORCIO DOMINGUILLO – R.L. JULIÁN LIZANDRO GONZALES
Valor del contrato y/o convenio:	$ 1.208.910.921
Duración del contrato y/o convenio:	**250 días**
Días ejecutados	**248 días**

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao NIT: 891.500.269-2 y Consorcio Dominguillo NIT: 901907647-7 se celebró el Contrato No. 030-2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", por un valor de $ 1.208.910.921 y un plazo inicial de 5 meses.

- Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 17 de junio de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el día 17 de noviembre de 2025.

- Que el día 13 de noviembre de 2025 se suscribió una prórroga de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la finalización del plazo inicial, entre el Municipio y el Consorcio Dominguillo, con el fin de ajustar el plazo de ejecución y garantizar una adecuada planeación financiera y técnica del proyecto, quedando como fecha de finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2025.

- Que mediante Acta de Suspensión No. 1, el plazo del contrato se suspendió a partir del 24 de diciembre de 2025, por las siguientes causas:

 Las afectaciones derivadas al orden público y a las condiciones mínimas de seguridad, las cuales son ajenas a la voluntad del contratista e imposibilitan la ejecución normal, continua y segura de las actividades contractuales.

 En particular, se han presentado situaciones que comprometen la integridad del personal técnico, operativo y administrativo, así como el transporte de materiales y equipos hacia la vereda La Chapa, derivadas de intervenciones de grupos armados ilegales, instalación de retenes no autorizados, presencia de artefactos explosivos y actos de intimidación en el área de influencia del proyecto.

 Que, mediante oficio No. RLM0029-2025 del dieciséis (16) de diciembre de 2025, la interventoría del contrato verificó la situación de orden público en el sector y avaló la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 030-2025, hasta tanto se restablezcan las condiciones normales de orden público, movilidad y seguridad.

- Que el contrato No 030-2025 fue objeto de ampliación de la suspensión No.1 por el termino de 10 días calendario en atención a las siguientes consideraciones:

 La ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 030-2025 se sustentó en la persistencia de circunstancias ajenas a la ejecución contractual, relacionadas con el deterioro del orden público y las condiciones de seguridad en el área de influencia del proyecto, las cuales se mantienen a la fecha e impiden el reinicio normal, continuo y seguro de las actividades contractuales.

 Así mismo, en la zona rural donde se desarrolla el proyecto, continuaron presentándose acercamientos de personas no identificadas al personal de obra, quienes, mediante comentarios y advertencias verbales, han manifestado restricciones implícitas a la libre circulación y a la ejecución de determinadas actividades constructivas, lo que ha generado un ambiente de intimidación, incertidumbre y riesgo para el personal y el desarrollo del contrato.

 Que, mediante oficio No. RLM0033-2026 del veintitrés (23) de enero de 2026, la Interventoría del proyecto verifico y avalo que persisten las condiciones de orden público y de seguridad que dieron origen a la Suspensión No. 1, las cuales continúan siendo ajenas a la voluntad del contratista y representan un riesgo real para la integridad del personal, los materiales y los equipos del proyecto.

- Que el contrato No. 030-2025 fue objeto de ampliación No.2 de la suspensión No.1 por el termino de 15 días calendario en atención a las siguientes consideraciones:

Que mediante oficio OF-023 del 2 de febrero de 2026, el CONSORCIO DOMINGUILLO solicitó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, por un término de quince (15) días calendario, argumentando que persisten condiciones climáticas adversas que impiden el reinicio técnico y operativo del proyecto.

Que el contratista sustentó su solicitud en la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, correspondiente a la estación meteorológica MONDOMO, en la cual se reporta que durante el mes de enero de 2026 se registró una precipitación total mensual de 477,0 mm, con un índice del 285 %, comportamiento clasificado como "Muy por encima de lo normal".

Que dichas condiciones climáticas han generado alta saturación de los suelos, encharcamientos persistentes e inestabilidad del terreno, afectando la viabilidad técnica del reinicio de las obras, la correcta disposición de materiales y equipos, así como la seguridad del personal vinculado al proyecto.

Que mediante oficio RLM0035-2026 del 2 de febrero de 2026, la Interventoría del contrato, luego de verificar los argumentos del contratista y la información técnica disponible, emitió concepto favorable y otorgó aval para la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, por el término solicitado de quince (15) días calendario.

Que el día 16 de febrero de 2026 se suscribió el Reinicio No.1, debido a que las causas que dieron lugar a la suspensión No.1 y ampliación No. 1 y 2 de la suspensión del Contrato de Obra No. 030-2025 fueron superadas y, conforme a la verificación efectuada por la interventoría del contrato, se constató que se han restablecido las condiciones mínimas de orden público, movilidad, seguridad y condiciones climáticas en el área de influencia del proyecto.

Que el día 19 de febrero de 2026 se suscribió una prórroga de veinticuatro (24) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que continuaron condiciones climáticas extraordinarias que han generado saturación generalizada del terreno, pérdida de capacidad portante, inestabilidad superficial y subsuperficial del suelo, encharcamientos persistentes y limitaciones de transitabilidad, factores que afectan directamente la estabilidad de excavaciones, estructuras en ejecución, operación de maquinaria y seguridad del personal.

Que el día 16 de marzo de 2026 se suscribió una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, debido a que durante la ejecución del proyecto se mantuvo un comportamiento climático caracterizado por precipitaciones recurrentes en el área de influencia del proyecto, situación que ha generado saturación del suelo y dificultades para la ejecución normal de diferentes actividades constructivas. Asimismo, se continuaron presentando situaciones relacionadas con el orden público en el área de influencia del proyecto, las cuales generaron restricciones para el acceso y la movilidad hacia el frente de obra.

Que el día 15 de abril de 2026 se suscribió la suspensión No.2 por un término de treinta (30) días calendario, la suspensión del Contrato de Obra No. 030-2025 se fundamenta en que se mantienen situaciones asociadas a factores de orden público en la zona de influencia del proyecto, así como la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones intensas, que en conjunto han limitado el acceso al sitio de obra, la continuidad de las actividades constructivas y la adecuada programación de los frentes de trabajo.

Que el día 13 de mayo de 2026 se suscribió una Ampliación No.1 a la suspensión No.2 de treinta (30) días calendario, la ampliación de la suspensión se sustentó en la persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión No. 2, respecto de la alteración de orden público en la zona de influencia del proyecto y sus alrededores, situación que continúa vigente y que representa riesgos para la integridad del personal, la movilidad hacia el frente de obra y la ejecución segura de las actividades constructivas.

Que el día 12 de junio de 2026 se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, al mantenerse las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial, relacionadas con la persistencia de alteraciones de orden público en la zona de influencia del proyecto y sus alrededores, situación que seguía afectando el acceso al frente de obra y representando riesgos para la ejecución segura de las actividades constructivas.

Que el día 15 de julio de 2026 se suscribió la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2, por un término de treinta (30) días calendario, debido a que aún no se habían superado las circunstancias que habían imposibilitado la reanudación de las actividades contractuales. La situación de orden público en la zona de influencia del proyecto continuaba representando un factor de riesgo para el ingreso y permanencia del personal en el frente de obra, razón por la cual resultaba necesario mantener la suspensión mientras se generaban condiciones que permitieran garantizar una ejecución segura y adecuada del contrato.

Que el día 14 de agosto de 2026 se suscribió la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 2, por un término de quince (15) días calendario, en consideración a que aún no se habían superado las circunstancias de orden público en la zona de influencia del proyecto y continuaba representando un factor de riesgo para el ingreso y permanencia del personal en el frente de obra.

Que el día 28 de agosto de 2026 se suscribió la Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 2, por un término de cinco (5) días calendario, en consideración a que aún no se habían superado las circunstancias de orden público en la zona de influencia del proyecto y continuaba representando un factor de riesgo para el ingreso y permanencia del personal en el frente de obra.

- Que las causas que dieron lugar a la suspensión No.2 y ampliación No. 1, 2, 3, 4 y 5 de la suspensión del Contrato de Obra No. 030-2025 han sido superadas y, conforme a la verificación efectuada por la interventoría del contrato, se constató que se han restablecido las condiciones mínimas de orden público, movilidad y seguridad en el área de influencia del proyecto, las cuales permiten la reanudación de las actividades contractuales en condiciones normales, continuas y seguras, sin que a la fecha se evidencien situaciones que impidan el reinicio del contrato.

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del contrato a partir del 2 de septiembre de 2026, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 3 de septiembre de 2026.
- El contratista ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el contrato y/o convenio.
- El Contratista y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta reanudación, de la cual se dejará registro.
- El Contratista manifiesta que la reanudación del contrato y/o convenio no generará sobrecostos para el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
ALCALDE
CONTRATANTE

Firma:

JULIÁN LIZANDRO GONZALES
RL- CONSORCIO DOMINGUILLO
CONTRATISTA

Firma

EVA SANDRITH PADILLA
CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM-
INTERVENTORIA

Firma:

JOSE FERNANDO MARTÍNEZ BURBANO
SUPERVISOR

Redactor/transcriptor: José Fernando Martínez Burbano– PU SPOTV
Reviso: Gustavo Ledesma Jiménez - *Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda*
Serie y/o sub serie documental: Contrato 030-2025